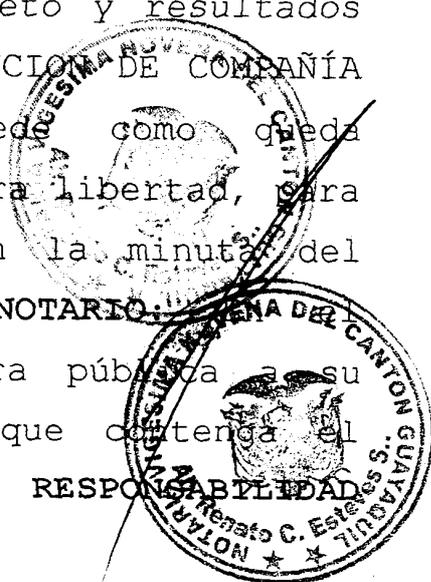
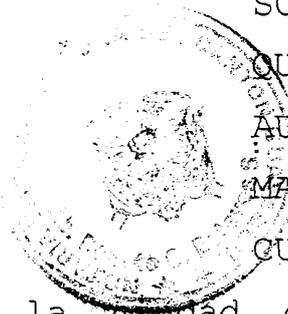


1                    CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LTM  
2                    SOLUCIONES MÓVILES CIA. LTDA.  
3                    QUE OTORGAN LOS SEÑORES CÉSAR  
4                    AUGUSTO BARROS PINARGOTE y  
5                    MARTHA JESSENIA GUEVARA LOOR.---  
6                    CUANTIA:

7    En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
8    Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
9    el día de hoy, veintidos de Julio del dos mil  
10    once, ante mí, ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO,  
11    NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA  
12    VIGÉSIMA NOVENA de este cantón, comparecen:  
13    los señores CÉSAR AUGUSTO BARROS PINARGOTE,  
14    soltero, empresario, y MARTHA JESSENIA GUEVARA  
15    LOOR, soltera, empresaria, los comparecientes  
16    manifiestan que son mayores de edad, de  
17    nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
18    esta ciudad, en consecuencia capaz para  
19    obligarse y contratar, a quien de conocer doy  
20    fe. Bien instruido en el objeto y resultados  
21    de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
22    LIMITADA, a la que procede como queda  
23    expresado y con amplia y entera libertad, para  
24    su otorgamiento me presentan la minuta del  
25    tenor siguiente:        SEÑOR NOTARIO:  
26    registro público de escritura pública a su  
27    cargo sírvase insertar una que contenga el  
28    CONTRATO DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD



1 **LIMITADA**, cuyo tenor es el siguiente: PRIMERA:  
2 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración  
3 de la presente escritura: CÉSAR AUGUSTO BARROS  
4 PINARGOTE y MARTHA JESSENIA GUEVARA LOOR, por  
5 sus propios y personales derechos. Los  
6 comparecientes son de nacionalidad  
7 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil  
8 solteros, de ocupación empresarios, legalmente  
9 capaces para ejercer derechos y contraer  
10 obligaciones, domiciliados en esta ciudad de  
11 Guayaquil. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los  
12 comparecientes convienen en celebrar, y como  
13 en efecto lo hacen este contrato a través del  
14 cual constituyen una compañía de  
15 responsabilidad limitada cuya denominación  
16 será: LTM SOLUCIONES MÓVILES CIA. LTDA.  
17 TERCERA: ESTATUTO, el estatuto de la compañía  
18 es el siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LTM  
19 SOLUCIONES MÓVILES CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO  
20 DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACION, DURACION,  
21 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO,  
22 TRANSFORMACION Y FUSION. ARTICULO PRIMERO.-  
23 DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad  
24 es: LTM SOLUCIONES MÓVILES CIA. LTDA.  
25 (El significado de las siglas LTM son:  
26 Laboratorio Tecnológico Modernizado) ARTICULO  
27 SEGUNDO.- DURACION.- La Compañía tendrá un  
28 plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados



2 desde la fecha de inscripción de la escritura  
3 de constitución en el Registro Mercantil. Este  
4 plazo podrá prorrogarse por otro u otros de  
5 igual o menor duración por resolución adoptada  
6 por la junta General de socios. Podrá ser  
7 disuelta o puesta en liquidación antes de la  
8 espiración del plazo original o de los de  
9 prórroga por resolución adoptada por la Junta  
10 General de Socios. ARTICULO TERCERO.-  
11 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de  
12 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
13 principal se establece en la ciudad de  
14 Guayaquil. Por decisión de la Junta General de  
15 Socios puede constituir sucursales, agencias,  
16 delegaciones o representaciones en cualquier  
17 lugar del País o del exterior. ARTICULO  
18 CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- a.- Proveedor de  
19 medios alternativos de cobertura de bandas  
20 para funcionamiento con cualquier chip en  
21 soportes móviles y fijos; b.- Representar,  
22 comercializar, distribuir, compra, venta de  
23 todo tipo de teléfonos celulares, repuestos,  
24 accesorios para móviles, artículos  
25 promocionales entre otros, sean estos al por  
26 mayor o menor ; c.- Elaborar, diseñar,  
27 ejecutar, reparar y revivir celulares  
28 intermitentes por vía software; d.- Producir,  
e.- Comprar,  
diseñar páginas Web para móviles



1 vender, distribuir, comercializar, importar y  
2 exportar códigos de liberación vía web en  
3 países de todo el mundo, toda clase de bienes  
4 y materiales relacionados con el objetivo  
5 social; f.- Celebrar toda clase de actos,  
6 contratos, acuerdos y convenios, relacionados  
7 con el objeto social; g.- Representar a  
8 personas naturales y/o jurídicas nacionales y  
9 extranjeras, que produzcan, comercialicen e  
10 importen bienes relacionados al objeto social.  
11 H.- Otorgar y recibir agencias, distribuciones  
12 y representaciones de personas naturales o  
13 jurídicas que se relacione con el objeto  
14 social. i.- Importar o exportar materias  
15 primas, materiales, maquinarias, equipos,  
16 suministros, herramientas, insumos  
17 relacionados con el objeto social. J.-  
18 Intervenir como socio o accionista en  
19 Compañías de igual o diferente objeto social;  
20 k.- Diseñar, producir, Comercializar códigos  
21 de seguridad, bloqueo y desbloques de menú,  
22 reseteados, actualizaciones de software; l.-  
23 Diseñar y dictar cursos que se relacione con  
24 el objeto social; m.- Representar, producir,  
25 diseñar, comprar, vender, distribuir,  
26 comercializar, importar y exportar franquicia  
27 que se relacione con el objeto social; n.-  
28 Asesoría técnica individual o colectiva; o.-



2 Servicio técnico en el que se incluye,  
3 limpieza de virus, tarjetas de memorias, y a  
4 los celulares, mantenimiento en todas las  
5 gamas 3GSM, bajas, media, alta, en todas las  
6 marcas, reconocimiento de las partes  
7 elementales del celular, manejo y reparación  
8 de las fuentes de poder, personalización de  
9 celulares, cambio de cinta Flex, cambio de  
10 integrados, limpieza, tratamientos,  
11 instalación de programas para celulares; y,  
12 cambios de parlantes, micrófonos, pantallas,  
13 puertos de carga y USB, entre otros. Para el  
14 cumplimiento de sus objetivos la Compañía  
15 podrá realizar toda clase de actos, contratos,  
16 u operaciones permitidas por las leyes  
17 ecuatorianas o de terceros países acordes y  
18 necesarios para el cumplimiento del objeto  
19 social. ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN,  
20 FUSION Y ESCISION.- La Compañía podrá ser  
21 transformada en otra de las especies  
22 contempladas en la Ley de Compañías, así como  
23 ser fusionada con otra u otras para formar una  
24 sola, así como ser escindida en otra u otras  
25 sociedades si así lo resolviere la Junta  
26 General de Socios. CAPITULO SEGURO DEL  
27 CAPITAL SOCIAL ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL  
28 SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.- El capital  
social de la Compañía es de CUATROCIENTOS



1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$  
 2 400,00) divido en CUATROCIENTAS (400)  
 3 participaciones sociales iguales, acumulativas  
 4 e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados  
 5 Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal  
 6 cada una. El Capital social de la Compañía se  
 7 encuentra suscrito y pagado en el cien por  
 8 ciento de acuerdo al siguiente cuadro de  
 9 integración de capital:

N.-	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO US.\$	CAPITAL PAGADO US.\$	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
1	BARROS PINARGOTE CÉSAR AUGUSTO	201	201	201	51
2	GUEVARA LOOR MARTHA JESSENIA	199	199	199	49
	T O T A L	400	400	400	100

10 ARTICULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES.- Las  
 11 participaciones son iguales, acumulativas e  
 12 indivisibles. La Compañía entregará a cada  
 13 socio un certificado de aportación en el que  
 14 conste el carácter de no negociable y el  
 15 número de participaciones que por su aporte le  
 16 correspondan, luego de haber sido firmado por  
 17 el Presidente y el Gerente General de la  
 18 Compañía. De existir varios copropietarios de  
 19 una sola participación, estos constituirán un  
 20 procurador común; si los copropietarios no se  
 21 pusieren de acuerdo, el nombramiento lo  
 22 efectuará un Juez competente a pedido de



2 cualquiera de ellos. Las participaciones de  
3 cada socio son transferibles por acto entre  
4 vivos en beneficio de otro u otros socios de  
5 la Compañía o de terceros, siempre y cuando se  
6 obtuviere el consentimiento unánime del  
7 Capital Social, de conformidad con lo  
8 dispuesto en el artículo ciento trece de Ley  
9 de Compañías. En el libro de Participaciones y  
10 Socios, se anotará la cesión, practicada ésta  
11 se anulará el certificado de aportación  
12 correspondiente, extendiéndose el nuevo a  
13 favor del cesionario. Las participaciones de  
14 los socios de la Compañía son también  
15 transmisibles por causa de muerte, de  
16 conformidad con lo dispuesto en el artículo  
17 ciento siete de la Ley de Compañía. Todos los  
18 socios gozarán de iguales derechos, y cada  
19 participación tendrá derecho a un voto y a una  
20 parte proporcional de la participación social  
21 pagada en los beneficios de la Compañía.  
22 ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La  
23 Junta General de socios puede autorizar el  
24 aumento de capital social de la Compañía por  
25 cualquiera de los medios contemplados en el  
26 artículo ciento cuarenta de la Ley de  
27 Compañías para este efecto, estableciendo las  
28 bases de las operaciones que en el se  
enumeran. Si se acordare el aumento de capital



1 social los socios tendrán derecho preferente  
2 para suscribirlo en proporción a sus  
3 participaciones sociales. En el caso de que  
4 ninguno de los socios tuviera interés en  
5 suscribir las participaciones sociales del  
6 aumento de capital, estas podrán ser suscritas  
7 por terceras personas, siempre que así lo  
8 aprueben todos los socios presentes en la  
9 Junta General. ARTÍCULO NOVENO.- REDUCCIÓN DEL  
10 CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser  
11 aprobada por la Junta General de Socios por  
12 unanimidad de votos del capital concurrente en  
13 primera convocatoria. Pero no podrá adoptar  
14 resoluciones encaminadas a reducir el capital  
15 social si ello implicará la devolución a los  
16 socios de parte de las aportaciones hechas y  
17 pagadas, excepto en el caso de exclusión de  
18 uno de los socios, previa la liquidación de su  
19 aporte. ARTÍCULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA.-  
20 La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un  
21 fondo de reserva destinando para este objeto  
22 un cinco por ciento de las utilidades líquidas  
23 y realizadas en cada ejercicio económico,  
24 hasta completar por lo menos, un equivalente  
25 al veinte por ciento del Capital social. De  
26 crearse un fondo de reserva voluntario para el  
27 efecto se deducirá también de las utilidades  
28 líquidas y realizadas el porcentaje que



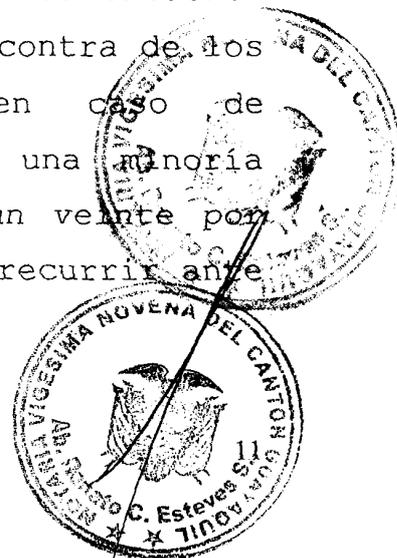
2 determine la Junta General de Socios, sin  
3 perjuicio del fondo de reserva legal a que se  
4 refiere la primera parte de este artículo.  
5 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE**  
6 **LOS SOCIOS.-** En esta Compañía la  
7 responsabilidad de los socios se limita al  
8 monto de las respectivas participaciones. Los  
9 socios tienen todos los derechos, obligaciones  
10 y responsabilidades que se determinan en la  
11 Ley de Compañías, en especial las contempladas  
12 en los artículos ciento catorce y ciento  
13 quince del citado cuerpo legal, a más de las  
14 que se establecen en el presente Contrato  
15 Social y de las que legalmente les fueren  
16 impuestas por la Junta General. **CAPÍTULO**  
17 **TERCERO GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**  
18 **COMPAÑÍA** **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno  
19 y Administración de la Compañía estará a cargo  
20 de la Junta General de Socios, el Presidente y  
21 el Gerente General. La Compañía estará  
22 gobernada por la Junta General de socios y  
23 administrada por el Presidente y el Gerente  
24 General, y por todos los demás funcionarios  
25 que la Junta General acuerden designar.  
26 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE**  
27 **SOCIOS.- COMPOSICIÓN.-** La Junta General,  
28 formada por los socios legalmente convocados y  
reunidos, es el órgano supremo de la Compañía



1 con amplios poderes para resolver todos los  
2 asuntos relativos a los negocios sociales y  
3 para tomar las decisiones que juzgue  
4 convenientes en defensa de la misma y  
5 necesarias para el cumplimiento de su objeto  
6 social. A la reunión de Junta General  
7 concurrirán los socios personalmente o por  
8 medio de representante, en cuyo caso la  
9 representación se conferirá por escrito y con  
10 carácter especial para cada Junta, siempre y  
11 cuando el representante no ostente poder  
12 legalmente conferido. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-  
13 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y  
14 deberes de la Junta General de Socios: a)  
15 Designar y remover por causa legales al  
16 Presidente y al Gerente General, acordar sobre  
17 sus remuneraciones y resolver sobre las  
18 renunciaciones que presentaren. B) Conocer y  
19 aprobar el presupuesto anual de la Compañía,  
20 el estado de la cuenta de pérdidas y  
21 ganancias, las memorias e informes de los  
22 administradores y los balances financieros. C)  
23 Resolver acerca de la amortización de las  
24 partes sociales, siempre que se cuente con  
25 utilidades líquidas y disponibles para el pago  
26 de dividendos, de conformidad con lo que  
27 disponen los artículos ciento doce y ciento  
28 noventa y seis de la Ley de Compañías. D)



2 Resolver acerca de la forma de reparto de  
3 utilidades. E) Consentir en la cesión de las  
4 partes sociales en la admisión de nuevos  
5 socios. F) Decidir acerca del aumento o  
6 disminución del capital y la prórroga del  
7 contrato social. G) Disponer que se efectúen  
8 las deducciones para el fondo de reserva legal  
9 a que se refiere el artículo décimo de este  
10 estatuto, así como para el voluntario si se  
11 acordare crearlo. H) Autorizar al Gerente  
12 General la compra, venta o hipoteca de  
13 inmuebles y en general la celebración de todo  
14 acto o contrato referente a estos bienes que  
15 se relacionen con la transferencia de dominio  
16 o con imposición de gravamen sobre ellos. I)  
17 Autorizar al Gerente General la celebración de  
18 actos y contratos cuyos montos superen el  
19 valor equivalente a mil remuneraciones básica  
20 unificada. J) Resolver acerca de la disolución  
21 anticipada de la Compañía. K) Acordar la  
22 exclusión del o los socios por las causales  
23 previstas en el artículo ochenta y dos de la  
24 Ley de Compañías. L) Disponer que se entablen  
25 las acciones correspondientes en contra de los  
26 administradores o gerentes, en caso de  
27 negativa de la Junta General, una minoría  
28 representativa de por lo menos un veinte por  
ciento del capital social, podrá recurrir ante



1 el Juez competente para entablar las acciones  
2 indicadas en este literal. M) Facultar al  
3 Gerente General el otorgamiento de poderes  
4 generales que deban extenderse a favor de  
5 funcionarios o empleados de la Compañía o de  
6 cualquier persona extraña a ella, para que  
7 obre por medio de apoderado respecto aquellos  
8 actos para los cuales se halle facultado o  
9 para la designación de factores. N)  
10 Interpretar obligatoriamente el presente  
11 estatuto así como resolver las dudas que  
12 hubieren en la interpretación del mismo. O)  
13 Reformar el Estatuto Social cuando lo estime  
14 necesario. P) Decidir por unanimidad del  
15 capital social acerca de la cesión de  
16 participaciones y prórroga del plazo, y, q)  
17 Dirigir la marcha y orientación general de los  
18 negocios sociales, ejercer las funciones que  
19 le correspondan como órgano supremo de la  
20 Compañía y resolver los asuntos que  
21 específicamente le competen de conformidad con  
22 la Ley y sobre los puntos que en general sean  
23 sometidos a su consideración, siempre que no  
24 sean de competencia de otros funcionarios y  
25 conste en la respectiva convocatoria. ARTÍCULO  
26 DÉCIMO QUINTO. - JUNTA GENERAL ORDINARIA. -  
27 Previa convocatoria, la Junta General  
28 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al



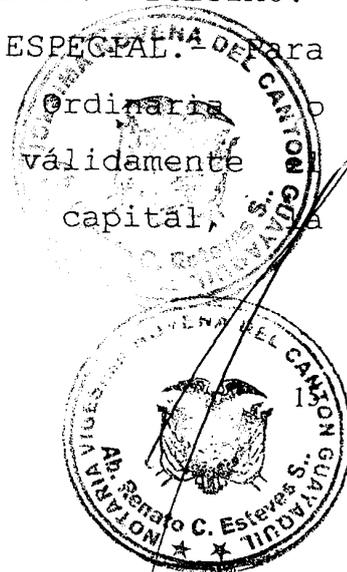
2 año, dentro de los tres meses posteriores a la  
3 finalización del ejercicio económico de la  
4 Compañía, para tratar necesariamente de los  
5 siguientes asuntos, sin perjuicio de los que  
6 expresamente se señalan en la respectiva  
7 convocatoria. a) Conocer y aprobar el  
8 presupuesto anual de la Compañía, las cuentas  
9 y balances que presente el Gerente General,  
10 así como su informe de labores. B) Resolver  
11 acerca del reparto de utilidades y la  
12 formación del fondo de reserva, para lo cual  
13 el Gerente General presentará un proyecto de  
14 distribución de utilidades; y, c) Proceder,  
15 llegado el caso, a la designación de los  
16 administradores y gerentes, cuyo nombramiento  
17 le corresponde hacer según la Ley y el  
18 presente Estatuto, así como fijar, revisar o  
19 ratificar sus remuneraciones. ARTÍCULO DÉCIMO  
20 SEXTO. - JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La  
21 Junta General Extraordinaria se reunirá en  
22 cualquier época en que fuere convocada para  
23 tratar los asuntos puntualizados en la  
24 respectiva convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO  
25 SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- A pesar de lo  
26 dispuesto en los artículos precedentes, la  
27 Junta se entenderá convocada y quedará  
28 válidamente constituida en cualquier tiempo y  
en cualquier lugar, dentro del territorio



1 nacional, para tratar cualquier asunto,  
2 siempre que éste presente todo el capital  
3 pagado, y los asistentes, quienes deberán  
4 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
5 acepten por unanimidad la celebración de la  
6 Junta y los puntos a tratarse en la misma.  
7 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a  
8 la discusión de los asuntos sobre los cuales  
9 no se considere suficientemente informado.  
10 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Tanto  
11 la Junta general ordinaria como extraordinaria  
12 deberá ser convocadas por el Gerente General o  
13 por el Presidente por propia iniciativa o a  
14 petición del socio o socios que representen  
15 por lo menos el diez por ciento del capital  
16 social conforme a lo estipulado en el literal  
17 i) del artículo ciento catorce de la Ley de  
18 Compañías, contemplándose, además, lo  
19 dispuesto en artículo ciento veinte de la  
20 misma Ley. En la convocatoria deberá constar  
21 la fecha, día, lugar, hora y objeto de la  
22 sesión, se hará llegar por escrito a cada  
23 socio, con ocho días de anticipación, cuando  
24 menos, a la fecha fijada para la reunión. En  
25 estos ocho días no se contarán ni el de la  
26 convocatoria ni el de la reunión. ARTÍCULO  
27 DÉCIMO NOVENO.- QUORUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.-  
28 Si la Junta General no pudiere reunirse en



2 primera convocatoria por falta de quórum, se  
3 procederá a una segunda convocatoria, la misma  
4 que no podrá demorarse más de treinta días de  
5 la fecha fijada para la primera reunión. La  
6 Junta General se considerará legalmente  
7 constituida en primera convocatoria con la  
8 asistencia de un número de socios que  
9 representen más del cincuenta por ciento del  
10 capital social. En segunda convocatoria la  
11 Junta General se considerará legalmente  
12 constituida con el número de socios que  
13 asistan, cualquiera que fuere el capital  
14 social que representen, debiendo expresarse  
15 así en la respectiva convocatoria. Las  
16 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta  
17 de socios presentes, equivalente a por lo  
18 menos el cincuenta y uno por ciento del  
19 capital social asistente a la Junta General,  
20 con excepción de los casos expresamente  
21 señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos  
22 en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
23 mayoría y en caso de empate la propuesta se  
24 considerará denegada. Cada participación  
25 tendrá derecho a un voto. ARTÍCULO VIGÉSIMO.-  
26 QUORUM Y VOTACIÓN REQUERIDA ESPECIAL. Para  
27 que la Junta General Ordinaria  
28 Extraordinaria pueda acordar válidamente  
aumento o disminución del capital,

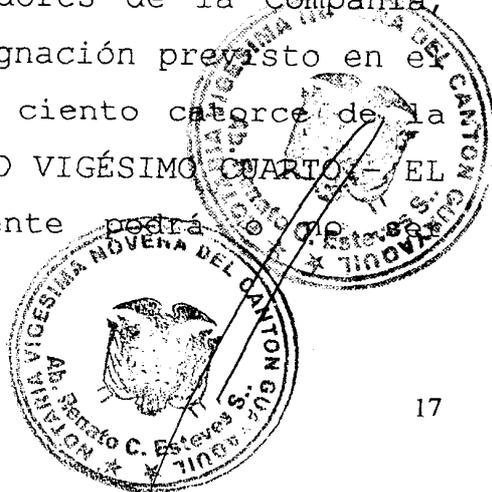


1 transformación, la fusión, la disolución  
2 anticipada de la compañía, la liquidación, la  
3 reactivación de la Compañía en proceso de  
4 liquidación, la convalidación, y, en general,  
5 cualquier modificación del Estatuto, habrá de  
6 concurrir a ella en primera convocatoria más  
7 de la mitad del capital social pagado. En  
8 segunda convocatoria la Junta General se  
9 considerará válidamente constituida con la  
10 asistencia del número de socios presentes.

11 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y  
12 EXPEDIENTES DE LA JUNTA.- La Junta General  
13 será presidido por el Presidente, y el Gerente  
14 General actuará como Secretario. En ausencia  
15 del Presidente y/o Gerente General o por  
16 resolución de los socios concurrentes a la  
17 sesión de la Junta General pueden ser otras  
18 personas, socios o no de la Compañía, las que  
19 actúen como Presidente y/o Secretario de la  
20 Junta en que se produzca esta o estas  
21 ausencias. Se formará un expediente de cada  
22 Junta General, que contendrá copia del acta  
23 suscrita por quien presidía la reunión y el  
24 secretario, salvo lo expresado en el artículo  
25 décimo séptimo de este Estatuto; y de los  
26 documentos que justifiquen que las  
27 convocatorias han sido hechas en la forma que  
28 señala este Estatuto y el inciso segundo del



artículo ciento diecinueve de la Ley de  
2 Compañías. Las actas de las Juntas Generales  
3 se llevarán en hojas móviles escritas a  
4 máquina y se asentarán en hojas foliadas a  
5 número seguido, escritas en el anverso y en el  
6 reverso, figurando las actas una a  
7 continuación de otra en riguroso orden  
8 cronológico, sin dejar espacios en blanco en  
9 su texto. Se incorporarán al expediente todos  
10 aquellos documentos que hubieren sido  
11 conocidos por la Junta General. ARTÍCULO  
12 VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS  
13 SOCIOS.- A las juntas generales podrán  
14 concurrir los socios personalmente o por medio  
15 de representante. La representación se  
16 conferirá mediante simple carta-poder con  
17 carácter especial para cada Junta General  
18 dirigida al Gerente General o Presidente de la  
19 Compañía, siempre y cuando el representante no  
20 tenga poder general legalmente conferido.  
21 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE  
22 LAS DECISIONES.- Las resoluciones de la Junta  
23 General válidamente adoptadas obligan a todos  
24 los socios y administradores de la Compañía,  
25 salvo el derecho de impugnación previsto en el  
26 literal h) del artículo ciento catorce de la  
27 Ley de Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EL  
28 PRESIDENTE.- El Presidente podrá



1 socio de la Compañía, será nombrado en el  
2 contrato social o por la Junta General, y  
3 durará dos años en sus funciones, sin  
4 perjuicio de que pueda ser indefinidamente  
5 reelegido. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-  
6 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y  
7 deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer  
8 cumplir la Ley, el presente Estatuto, y las  
9 resoluciones de la Junta General de Socios de  
10 la Compañía. B) Presidir las sesiones de la  
11 Junta General. c) Suscribir conjuntamente con  
12 el secretario las actas de las Juntas  
13 Generales. D) Suscribir conjuntamente con el  
14 Gerente General los certificados de aportación  
15 que la Compañía entregará a los socios,  
16 conforme se determina en el artículo séptimo  
17 del presente Estatuto. E) Subrogar al Gerente  
18 General en caso de falta, ausencia o  
19 impedimento de éste, sin requerir expresa  
20 autorización, asumiendo para el efecto todas  
21 sus facultades y obligaciones. F) Presentar  
22 anualmente a consideración de la Junta General  
23 Ordinaria un informe detallado de sus  
24 actividades, y, g) Todas las demás que le  
25 confiere la Ley, el presente Estatuto y la  
26 Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL  
27 GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o  
28 no ser socio de la Compañía, será nombrado en



2 el contrato social o por la Junta General y  
3 durará dos años en sus funciones, sin  
4 perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El  
5 Gerente General es el representante legal,  
6 judicial y extrajudicial de la Compañía.  
7 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y  
8 DEBERES.- Son atribuciones y deberes del  
9 Gerente General: a) Ejercer la representación  
10 legal, judicial y extrajudicial de la  
11 Compañía. B) Cumplir y hacer cumplir la Ley,  
12 el Contrato Social y las resoluciones de la  
13 Junta General. c) Realizar toda clase de  
14 gestiones, actos y contratos, con excepción de  
15 aquellos que fueren extraños al Contrato  
16 Social o que pudieren impedir posteriormente  
17 que la Compañía cumpla con sus fines de todo  
18 lo que implique reforma al Contrato Social y  
19 con la limitación comprendida en los literales  
20 h) e i) del artículo décimo cuarto del  
21 presente Estatuto. D) Presentar dentro de los  
22 sesenta días posteriores a la terminación del  
23 correspondiente ejercicio económico el balance  
24 anual, de estado de la cuenta de pérdidas y  
25 ganancias, un informe relativo a su gestión y  
26 a la marcha de la Compañía en el respectivo  
27 período y la propuesta de distribución de las  
28 utilidades si las hubiera. Deberá también  
presentar los balances parciales que requiera



1 la Junta General. e) Cuidar que se lleve  
2 debidamente la contabilidad, la  
3 correspondencia, las actas de las Junta  
4 Generales y expedientes de las mismas y en  
5 general el archivo de la Compañía. F) Nombrar  
6 y remover a funcionarios y empleados de la  
7 Compañía cuya designación no corresponda a la  
8 Junta General de Socios, así como, determinar  
9 sus funciones, remuneraciones y concederles  
10 licencias y vacaciones. G) Obrar por medio de  
11 apoderado o procurador para aquellos actos  
12 para los cuales se halle facultado. Si el  
13 poder tiene el carácter de general con  
14 respecto a dichos actos o para la designación  
15 de factores será necesario la autorización de  
16 la Junta General. h) Suscribir, aceptar,  
17 endosar, pagar, protestar o cancelar letras de  
18 cambio, cheques, pagarés y más títulos de  
19 crédito, en relación con los negocios  
20 sociales. i) Llevar el control de las cuentas  
21 bancarias que debe abrir la Compañía para el  
22 desenvolvimiento de sus actividades. J)  
23 Responder por los daños y perjuicios causados  
24 por dolo, abuso de facultad, negligencia grave  
25 o incumplimiento de las disposiciones legales,  
26 estatutarias y de la Junta General. k)  
27 Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes  
28 de enero de cada año una lista completa de los



2 socios de la Compañía, con indicación del  
3 nombre, los apellidos, el domicilio y el monto  
4 de sus aportaciones. Si no hubiere cambio  
5 alguno desde la entrega de la última lista,  
6 bastará con presentar una declaración en ese  
7 sentido. L) Presentar a la Superintendencia de  
8 Compañías, dentro del primer cuatrimestre de  
9 cada año, la información requerida en el  
10 artículo veinte de la Ley de Compañías. M)  
11 Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
12 certificados de aportación que la Compañía  
13 entregará a los socios, según lo que dispone  
14 el artículo séptimo del presente Estatuto, y,  
15 n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y  
16 deberes que le confieran la Ley, el presente  
17 Estatuto y la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
18 OCTAVO.- PROHIBICIONES.- Es prohibido al  
19 Gerente General: a) Negociar o contratar por  
20 cuenta propia, directa o indirectamente con la  
21 Compañía. B) Realizar por cuenta de la  
22 Compañía operaciones ajenas a su objeto. C)  
23 Comprometer activos o recursos de la Compañía,  
24 constituyendo gravámenes sobre los mismos,  
25 para garantizar obligaciones de terceros  
26 ajenas a la misma, y, d) Las demás que  
27 establezca la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-  
28 RESPONSABILIDADES.- El Gerente General es  
solidariamente responsable para con la



1 Compañía y terceros: a) De la verdad del  
2 capital suscrito y de las entregar hechas a  
3 caja por los socios. B) De la existencia real  
4 de los dividendos declarados. C) De la  
5 existencia y exactitud de los libros de la  
6 Compañía. d) Del exacto cumplimiento de los  
7 acuerdos de las Juntas Generales, y, e) Del  
8 cumplimiento de todos los requisitos y  
9 formalidades exigidas por la Ley para la  
10 existencia y funcionamiento de la Compañía. El  
11 Gerente General es responsable ante la Junta  
12 General en caso de ejecutarse actos o  
13 celebrarse contratos contraviniendo las  
14 instrucciones recibidas de este organismo o  
15 las estipulaciones legales y estatutarias; y  
16 será personal y pecuniariamente responsable  
17 ante la Compañía sin perjuicio de la validez  
18 de sus actos frente a terceros de buena fe. En  
19 General, para el ejercicio de sus funciones,  
20 el Gerente General estará a lo dispuesto en el  
21 artículo ciento veinte y tres y demás  
22 pertinentes de la Ley de Compañías. ARTÍCULO  
23 TRIGÉSIMO.- EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-  
24 Cesará la responsabilidad del Gerente General  
25 frente a la Compañía: a) Por aprobación del  
26 balance y sus anexos, excepto cuando: i) Se lo  
27 hubiere aprobado en virtud de datos no  
28 verídicos; y, ii) Si hubiere acuerdo expreso



de reservar o ejercer la acción de  
responsabilidad. B) Cuando hubiere procedido  
en cumplimiento de acuerdo de la Junta  
General, a menos que tales acuerdos fueren  
notoriamente ilegales. C) Por aprobación de la  
gestión o por renuncia expresa a la acción o  
por transacción acordada por la Junta General;  
y, d) Cuando hubiere dejado constancia de su  
oposición a resoluciones ilegales de la Junta  
General, en el plazo de diez días a contarse  
desde la fecha en que fueron adoptadas.

**CAPÍTULO CUARTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía habrá  
de disolverse de conformidad a lo establecido  
en la Ley de Compañías. Para el caso de la  
liquidación de la Compañía actuará como  
liquidador la persona designada por la Junta  
General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO NORMAS**

**COMPLEMENTARIAS** ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-

En todo cuanto no estuviere expresamente  
señalado en el presente Estatuto, se entenderá  
incorporadas las disposiciones constantes en  
la Ley de Compañías, su Reglamento y otras  
leyes vigentes. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- 1.- Nombres

como Gerente General de la Compañía al señor  
César Augusto Barros Pinargote, quien recibe  
de los socios contratantes el encargo para que



1 proceda a solicitar la correspondiente  
2 aprobación para la legal constitución de la  
3 Compañía, obtenga su inscripción en el  
4 Registro Mercantil y realice todas las  
5 diligencias y pagos con cargo a la Compañía  
6 que se constituye que sean necesarios para el  
7 legal funcionamiento de la misma. Nómbrase  
8 Presidente de la Compañía a la señora Martha  
9 Jessenia Guevara Loor. ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
10 CUARTO.- AUTORIZACIÓN.- Los socios fundadores  
11 autorizamos a los Drs. Luis Trávez y Patricio  
12 Trávez para que de forma conjunta o individual  
13 realice todas las gestiones tendientes a  
14 obtener la existencia legal de la Compañía.  
15 Usted señor Notario, se servirá agregar las  
16 demás formalidades de estilo, y se dignará  
17 cumplir todos los requisitos para la perfecta  
18 validez de esta escritura. Firmado (ilegible)  
19 Doctor LUIS TRAVEZ CHANGOLUISA. **Registro**  
20 **numero NUEVE CUATRO OCHO CERO.** Colegio de  
21 Abogados del Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA  
22 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN  
23 CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-  
24 Queda agregado el certificado de Integración  
25 de Capital.- Leída esta escritura de principio  
26 a fin los comparecientes y en alta voz, por mí  
27 el Notario, dichos comparecientes la aprueban  
28 en todas sus partes, se afirman, ratifican y



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7379084  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BARROS PINARGOTE CESAR AUGUSTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2011 2:26:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LTM SOLUCIONES MOVILES CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, Viernes, 22 de Julio de 2011  
 Mediante comprobante No.- 11609186, el (la) Sr. (a) (ita): DR. LUIS OSWALDO TRAVEZ  
 Con Cédula de Identidad: 1705935060 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA  
LTM SOLUCIONES MOVILES CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CESAR AUGUSTO BARROS PINARGOTE	0924513823	\$ 201.00	usd
2	MARTHA JESSENIA GUEVARA LOOR	0917856056	\$ 199.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

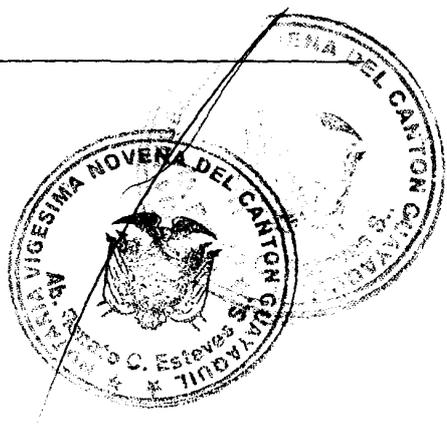
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA  
 Ejecutiva de  
 Agencia



# BANCO DEL PICHINCHA

## NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

**Agencia:** 146 - C.C. EL DORADO  
**Fecha:** 2011/07/22  
**Deal ticket:** 11609186  
**Solicitado por:** AAGUILAR - AGUILAR ROJAS ANDREA PRISCILA  
**Aplicación:** WT  
**Motivo:** EMISION INTEGRACION DE CAPITAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Monto:** 400.00  
**Descripción:** CTA INT CAP LTM SOLUCIONES MOVILES CIA LTDA  
**Nro. De documento:** 7372511  
**Nro. De soporte:** 22072011

  
Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

 BANCO PICHINCHA C.A.  
Zoraya Velasco Z.  
Supervisor Operativo  
Agencia C.C. El Dorado

 BANCO PICHINCHA C.A.  
Andrea Aguilar Rojas  
Ejecutiva de Negocios  
Agencia C.C. El Dorado

  
CANTÓN GUAYAQUIL  
ESTEROS S. S. ESTEROS  
MAYOR VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



GUAYAQUIL - ECUADOR

5

6 CÉSAR AUGUSTO BARROS PINARGOTE

7 C. C #

8 C.V.#

9

10

11

12 MARTHA JESSENIA GUEVARA LOOR

13 C. Se otorgo ante mí en fe de ello esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en la ciudad de Guayaquil # a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil once.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 RCT/ LTM



*C. Esteves Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

**RAZON.-** Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la escritura de CONSTITUCION de la Compañía LTM SOLUCIONES MOVILES CIA. LTDA., de la resolución numero SC-IJ – DJC-G-UNO UNO- CERO CERO CERO CUATRO SEIS CERO CINCO, firmada por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector Juridico de Compañías, de fecha dieciocho de agosto del dos mil once, mediante la cual se aprueba la constitución de dicha compañía.

Guayaquil, 6 de Septiembre del 2011

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del notario, escrita sobre una línea horizontal que sirve como línea de escritura.



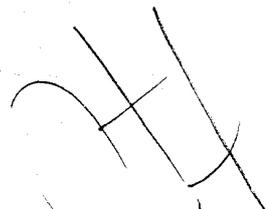
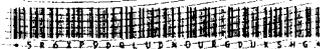
NUMERO DE REPERTORIO: 55.868  
FECHA DE REPERTORIO: 09/sep/2011  
HORA DE REPERTORIO: 15:34

027225

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004605, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 18 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **LTM SOLUCIONES MOVILES CIA. LTDA.**, de fojas 81.646 a 81.677, Registro Mercantil número 16.175.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 317-A un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 55868



**XAVIER RODAS GARCÉS**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



REVISADO POR: 

P

1947-1948





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.120005731

Guayaquil, 14 MAR 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LTM SOLUCIONES MOVILES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL